

EL CIUDADANO POR LA CONSTITUCION.

Coruña miércoles 16 de junio de 1813.

Sentire, quæ velis, et quæ sentias, dicere licet. *Tácito.*

Poder legislativo.

Decreto de 26 de setiembre de 1811.

Creacion de una junta Nacional del crédito público, en lugar de la Consolidacion de vales reales.

Las Cortes generales y extraordinarias, que conocen la necesidad de establecer un sistema fijo para consolidar y extinguir la deuda nacional, reconocida por decreto de 3 del corriente; y de que baxo su inmediata inspeccion se restablezca el orden y la confianza que tanto influyen en el crédito público, decretan:

1.º Que el establecimiento conocido en el dia con el nombre de *Consolidacion de vales reales*, se convierta en una *junta Nacional del crédito público*, á cuyo cargo deberá estar toda la deuda reconocida en el expresado decreto, que hasta ahora ha estado dividida, parte al cuidado de la Tesorería mayor, y parte al de la caja de Consolidacion.

2.º Los atrasos de sueldos y de cualquiera otras asignaciones que resulten contra la Tesorería mayor desde el 18 de marzo de 1808, continuarán á cargo de la misma Tesorería, y tambien lo que deba por contratas particulares, hechas desde aquella fecha.

3.º El consejo de Regencia propondrá á las Cortes nueve personas de conocida probidad, talento y patriotismo, para que puedan elegir, á mayoría absoluta de votos, las tres que deben componer la referida junta Nacional del crédito público.

4.º Los individuos que se nombren disfrutarán el sueldo de cuarenta mil reales vellon anuales, y no podrán obtener otro empleo mientras desempeñen este.

5.º Siempre que ocurra alguna vacante, propondrá el consejo de Regencia tres personas dotadas de las referidas calidades, para que las Cortes ó su diputacion permanente elijan, á mayoría absoluta de votos, la que deba reemplazarla.

6.º La junta Nacional del crédito propondrá á la mayor brevedad las oficinas y los empleados que haya de haber en cada una, y sus sueldos respectivos, ciñéndose á lo puramente preciso; procurando en todo la mayor economía, y apli-

car los empleados de Consolidacion á lo que sean mas útiles en el nuevo establecimiento.

Lo tendrá entendido el consejo de Regencia, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Dado en Cadiz á 26 de setiembre de 1811.—*Bernardo, obispo de Mallorca*, presidente.—*Antonio Oliveros*, diputado secretario.—*Juan de Balle*, diputado secretario.—Al consejo de Regencia.—*Reg. fol. 152.*

Sr. Editor del Ciudadano.

Se habla en el dia con alguna franqueza de los abusos introducidos en el estado eclesiástico. Se dice que sus rentas son excesivas, porque ninguno que viva á espensas del Estado debe tener mas renta que la proporcionada á su trabajo. Se dice tambien que muchos abusan de los pulpitos y de los confesonarios, porque aquellos santos lugares no son hechos para fomentar rebeliones ni para dirigir los espíritus ácia ningun objeto terreno. Se les critica en fin, porque no es la cualidad de eclesiástico sino la de hombre de juicio la que pone al ciudadano á cubierto de la crítica. ¿Será esto perseguir la iglesia como ellos dicen?

La resolucion de este problema depende de la de otros, á saber: si los eclesiásticos son la iglesia: si sus rentas son la religion. Siendo la iglesia, segun nos enseñan ellos mismos, la congregacion de todos los fieles cristianos, los eclesiásticos solos no pueden ser la iglesia, porque la parte no puede ser el todo. Los diezmos, las primicias y muchos bienes eclesiásticos tampoco son la religion, porque esta consiste en los preceptos divinos y no en las cosas terrenas y sujetas á corrupcion.

No es solo esto lo que me obliga á resolver el problema por la negativa, sino el deseo de no poner á los señores eclesiásticos en la precision de confesarme que el hablar en el pulpito mal de las Cortes, el atacar su doctrina en estos lugares, en conversaciones y en escritos, es perseguir á todo el estado, pues al fin esta.... (llamemle paradoxa) tiene un poco mas de color que la proposicion que ellos defienden, porque los diputados de Cortes tienen mas identidad con sus comiten-

tes que los han nombrado y facultado, que la que tienen los eclesiásticos con los fieles que no han hecho con ellos uno ni otro; y porque el atacar ó impugnar los principios políticos despues de sancionados por los apoderados de la nacion ó por la nacion, que es lo mismo, se acerca mas á la persecucion que el censurar los desórdenes que se ven en el púlpito, y el criticar las rentas excesivas.

No hai, pues, persecucion porque el reprender excesos y censurar abusos, no es perseguir á los que los cometen, ni esta pretendida persecucion (aunque lo fuera) se dirigiria contra la iglesia, porque los eclesiásticos no son la iglesia.

Cuando veo eructar á un R. obispo y en forma de quixote erigirse en defensor de la religion, como si esta fuera una Doña Dulcinea, y como si su defensa consistiera en alacar molinos de viento, cuando veo á su Sancho Panza dar al pulmon en un púlpito, insultar á las autoridades constituyentes, degradar á la religion con sus insolencias, y acusar á otros de este delito; confundir la causa de los eclesiásticos con la de Dios, y descristianizar y anatematizar á los que justamente aborrecen estas gerundadas; y cuando veo, en fin, á otro reverendo obispo hacer reservas en los juramentos y publicar desprofeso estas y otras debilidades, ¿podré yo contener mi critica? ¿podré yo dexar de ceder á aquellos religiosos sentimientos que estimularon á S. Bernardo á tratar de ladrones á los individuos de la curia romana? ¿á aquel santo celo con que S. Gerónimo decia que la iglesia disminuia en virtudes quando crecia en riquezas? ¿y á la firmeza apostólica con que el doctísimo Juan Gusion declamó contra la escandalosa usurpacion que cometieron los papas para preparar la monarquía universal, despojando á los obispos de varios derechos que se les habia confiado Jesucristo?

¿Podré yo desentenderme de que las Cortes son *aquellas potestades de las leyes, que por Dios determinan lo justo?* ¿de que la Constitucion que ellas han formado es una biblia política, cuyos preceptos son las leyes fundamentales que contiene, y cuyos dogmas son la soberanía del pueblo, la union social, la santidad de las leyes, &c? ¿Podré dexar de convenir en que estos preceptos y estos dogmas forman una religion protegida por el mismo Dios, y que no podemos despreciar impunemente? Conozcamos de una vez que J. Cristo no solo dirigió sus cuidados á la salud eterna, sino á la temporal de los hombres: que asi como hai una religion interna para dirigir las mociones del espíritu, y las acciones que ellas producen, la hai tambien externa para evitar los efectos de la inobservancia de la primera, que estas dos religiones; como de un mismo origen, se auxilian mutuamente, y que la última á exemplo de la primera tiene sus dogmas, sus preceptos, sus ministros, fulmina sus anathemas, y es incompatible con las heregias y con los cismas políticos que diariamente estamos experimentando en ella, y que los eclesiásticos están cometiendo impunemente.

Pensar mal de la Constitucion del pais será quando mas un pecado; publicar este pensamiento es casi una heregia política; publicarlo con insultos á los representantes de la nacion, es delito ya mas grave; hacer esto con el objeto decidido de alarmar al pueblo contra la soberania, es delito gravísimo; y buscar un púlpito ó un confesonario para cometer estas infamias, es un hecho que demuestra un alma inmoral, sin caracter, y dispuesta á las mas inauditas monstruosidades. He aquí la forma, baxo la cual se nos presentan algunos prelados predicadores y confesores del dia, porque la mandó el despotismo, reclamando derechos temporales, combatiendo contra la libertad é insultando á toda autoridad en nombre del Señor. Los gallegos, esclavos aun de una opinion pública mal dirigida, y acostumbrados á ver los predicadores con un respeto supersticioso, á considerar sus desaciertos como decisiones evangélicas, ya miran los delirios de algunos confesores como divinas inspiraciones, ¿qué impresion tan antipolítica no recibirán con esta inversion de ideas!... Habitantes de Galicia, vuestra desunion, la sedicion, la prostitucion de vuestros sagrados derechos, está proclamado por un prelado poderoso y emprendedor. Sus agentes, invocando al Señor, empiezan á poner en práctica este atrevido plan; acostumbrados hasta aquí á jugar con las magestades divina y humana, no quieren Constitucion, quieren un rei déspota y débil, baxo cuyo nombre puedan reinar.... Mi espíritu se contrista al contemplar las mortíferas hogueras en que los malos ministros del altar quieren precipitarnos, y la naturaleza se abergüenza de haber producido algunos monstruos que rebestidos de prelados confesores y predicadores, se obstinan en destruir la lei que J. Cristo vino á cumplir.

Artículo comunicado.

Señor Redactor: en el Exácto Correo del martes 7 del pasado se lee un intróito apodado, "Union y Fuerza" que viene tan al caso para las ideas revolucionarias, que socolor de religion esparce por el discurso adelante, como un par de huebos para una cama de cordeles. A pesar de que no soy un literato, escuso de nadie para concluir vergonzosamente cuanto en él se contiene; mas ni esto es para los estrechos límites de un periódico, ni la cosa lo exige; pues el patriotismo tabernario no se fascina por clérigos y frailes, estafetas, ni papelones, que ya está bien desengañado de que la religion que lloran es su conveniencia.

No obstante, porque cacarea el celo de los señores obispos que cita, será bien sobrepujárselo con ventajas en el Emmo. señor cardenal de Borbon, arzobispo de Toledo y Sevilla, Illmos. de Canarias, Laodicea electo de Cadiz, y otros varios verdaderos sucesores de los Apóstoles, que no acceden á intrigas, ni están infatuados. A que añado que si el tal celo fuese virtud, lo muestra-

rián con los franceses, y todos sabemos que no fue así. Vamos á otra cosa.

El P. Chacon, editor del Exácto Correo, no tiene por qué tomarme en boca, máxime por una cosa en que no hice mas que ser un éco del augusto Congreso, y en que acaso evité una catástrofe. Tengo dadas repetidas pruebas de mi honradez y adhesión á la causa pública; soi un teniente capitán con real despacho; me sobran circunstancias y aramebes; y si el tal padrote tiene gana de coles, oír lo que no le guste, pues de farándulos escritores y manchegotes, ya tuvimos el P. Nolasco, su paisano y charlatan como él. Soi enemigo de afrentar á nadie; mas si Fr. Juan Chacon se mete á Juan-guarón, ya puede contar su prosopopeya á tres menos cuartillo, y troñado el papelote.

Deberé á vmd. se sirva insertar esta justa reconvencion de su atento servidor Q. S. M. B. =
= Sinforiano Lopez.

Artículo comunicado.

El Postillon del 13 — contra — El postillon del 13.

Política y literatura. — Hablando de la comedia; *Lo que puede un empleo!* dice el Postillon: "En literatura es bien difícil formar juicio de una pieza por una sola representacion; y mas difícil cuando los aplausos y el ruido distraen el alma del expectador. No nos es dado haber á las manos la tal comedia para formar de ella una crítica juiciosa é imparcial."

En el siguiente capitulo dice el mismo Postillon: "Nos es mui doloroso que el autor de la pieza *truhan, bufon, Aristofanes*, en una palabra, capaz de lucir en los tiempos de la antigua comedia de la Grecia que eran los de la guerra del Peloponeso, cuando los frívolos atenienses aplaudian los sarcasmos lanzados contra sus dioses, la religion del pais y aun contra los Sócrates virtuosos (*) *haya errado el plan de su compositcion* para darnos algo que reír á los que deseáramos que se sufocaran los partidos, y que jamás parecieran ni en el teatro, ni en el templo, ni en el senado."

(*) Este Sócrates virtuoso me ha hecho acordar entre otros del malvado Anito: Anito era un mal sacerdote de la religion de su pais, que secretamente comerciaba en cueros curtidos: negocio reputado por servil entre los atenienses. Este bribon tenia dos hijos en la escuela de Sócrates, á quienes los otros condiscípulos echaban en cara la curtiduría, de manera que los obligaron á salir de la escuela. El padre irritado amotinó contra Sócrates los sacerdotes y sofistas de la religion del pais, denunciándolo al consejo de los Quinientos como un impio, porque no creía que la Luna, Mercurio ni Marte fuesen dioses, y sí que solo habia un solo Dios, Señor de toda la naturaleza. Sócrates fue condenado á beber la cicuta á los 70 años de su edad por los sacerdotes de su pais.

¡Ah Sr. Postillon logomáquico! Conqué en literatura no se puede hacer una crítica juiciosa é imparcial *sin haber á las manos la pieza que la motive*, y sin embargo se puede insultar á los autores con literarias desvergüenzas *ad libitum!*... eh?..

Y si *el plan de la composicion* no es de hacer reír á los Postillones, sino de espantar los *gorriones* que se comen el grano? Qué dirá el Sr. Zoylo? Tendrá que cantar la palinodia, porque como dice Monsieur: "*Rien n'est beau que le vrai.*" Et encore un coup, croyez-moi, pour cela il ne faut pas dire des bêtises.

Al resto la cosa no merece la pena, y el autor y los actores harán mui bien de despreciar palabras insultantes sin juicio ni crítica, sin política ni literatura, mientras dexamos al Gobierno averigüe quienes son los *déspotas que amenazan con grillos y cadenas algunos millones de ciudadanos*, como dice el mismo Postillon refiriéndose á su diario á la Aurora. — Vale.

Emancipacion de los católicos romanos.

Londres 11 de mayo. — Los católicos romanos se conforman con cualquiera resolucion del parlamento, con tal que no destruya su fé religiosa ó sus derechos civiles. El bill de los católicos se componia de cuatro partes. La primera era concederles asiento en el parlamento. La segunda darles el derecho de votar en las elecciones; la tercera darles los derechos de corporacion; y la cuarta concederles el obtener oficios civiles y militares. El bill subia al principio de incorporacion de los católicos con el resto de la comunidad. Ha habido establecidas contra ellos muchas penas que actualmente solo existen en los libros, pero que jamas han estado en vigor, y se deseaba que no existiesen por mas tiempo ni aun en los libros. El principal objeto del bill era pues la comunicacion de derechos y privilegios á los católicos con aquellas restricciones que se considerasen suficientes seguridades para la iglesia protestante. Habiendo sentado que el presente bill daba la emancipacion á los católicos, era consiguiente que diese estas seguridades á los protestantes, las cuales se fundaban principalmente en las excepciones que se hallaban en el bill y en la alteracion del juramento. Los oficios de que los católicos quedaban excluidos por este bill, eran los empleos del lord Canciller ó lord Lugar-teniente de Irlanda. El primero se considera en un alto grado oficio eclesiástico por el patronato que tiene en la iglesia; y en cuanto al lord Lugar-teniente, como es el representante del rei quien debe ser un protestante, se reputaba justamente que fuese tambien protestante. La segunda excepcion se referia al derecho de obtener patronatos, ó de presentar para beneficios eclesiásticos. Por la excepcion siguiente quedaban excluidos de toda plaza en los tribunales eclesiásticos ó en los tribunales de apelacion y revision en materias eclesiásticas. Seguía despues una exclusion de to-

dos estados en escuelas y colegios eclesiásticos. Había también exclusión para los extranjeros y no residentes de los altos puestos del sacerdocio católico. Ultimamente, seguía el juramento que se había recomendado en lugar del prestado actualmente. Por este juramento los católicos abjuraban de la doctrina que atribuye al Papa el poder de matar y de deponer á los reyes: abjuraban igualmente de todo el poder temporal del Papa en estos reinos, como también de la opinión de ser infalible el Papa: igualmente de la doctrina imputada á los católicos *que no se ha de guardar fé con los hereges*. Los católicos juraron también sostener la sucesión protestante y el presente estado de propiedad; descubrir todo complot ó traiciones que llegasen á su noticia; no hacer uso del poder que puedan tener en el estado para trastornar ó perturbar á la iglesia protestante; y el clero había de jurar igualmente que en la elección de personas que se le recomendasen para las funciones apostólicas, jamás escogería ninguna, cuya lealtad y buena conducta no le fuesen conocidas. También han jurado que no tendrían comunicación con la Silla de Roma en materias que no fuesen puramente religiosas. Algunas personas han debido sorprenderse de la comisión que ha formado un juramento tan largo y tan particular. Hase creído, pues, necesario que el juramento aumentase en vez de disminuir las seguridades actualmente existentes. Por lo tanto añadieron al presente juramento la obligación de descubrir la traición, y de no recomendar á ningún eclesiástico católico, cuya lealtad no fuese bien conocida, extendiendo igualmente la aplicación del juramento, porque el primero se exigía solamente que se prestase á la entrada en algún cargo ó oficio. Pero el presente juramento se pretendía que se extendiese generalmente, tanto á los eclesiásticos como á los legos. A las seguridades establecidas se añadían algunas cláusulas que producian todo el efecto de un nombramiento nacional sin dar demasiado poder á la intervencion de la corona.

Cádiz 1.º de junio.—Por decreto de 30 de mayo de S. A. la Regencia, han sido nombrados en propiedad para desempeñar las secretarías que servían interinamente los Señores D. Tomas Gonzalez Carbajal, D. Juan Alvarez Guerra, D. Francisco Osorio y D. Juan O'Donoju.

Se asegura que D. Damian de La-Santa, oficial de la secretaría de Gracia y Justicia, ha sido nombrado gefe político interino de Galicia por dimision del Sr. Roldan.

Ha recibido de su gobierno el consul británico en Alicante, Tupper, seis millones de reales para distribuir entre el 2.º y 3.º ejército y las divisiones sueltas: también ha recibido cuatro mil vestuarios y cuatro buques cargados de provisiones. En aquel puerto se debía embarcar una fuerte division inglesa para Cataluña; y segun escri-

ben del mismo, pronto haria un movimiento decisivo el ejército aliado en aquella parte de España.—Dícese haber fallecido el 3 de abril en Marsella la reina Maria Luisa (Dios la perdone).—Segun carta de Petesburgo se habian reunido allí unos mil españoles fugados de los ejércitos franceses, á quienes vistió el emperador Alexandro y dió la escarapela española, preparándose todo para que jurasen nuestra *Constitucion* á las orillas del Neva.—En aquella corte se ha extrañado que nuestros periódicos no hayan hecho mención de una proclama de aquel soberano, muy honorífica á la España.—(Cons. del 30 y 31.) Red. G.

Coruña 15 de junio.—Ayer entró un buque mercante de Londres con algunas cartas, pero nada adelantan sobre lo que se ha publicado. Es muy regular que mañana ó pasado mañana arribe el paquete que nos traerá papeles y noticias del Norte.

Entretanto debemos volver la vista á lo que pasa por nuestra querida patria. Antes de ayer por la noche llegó un extraordinario del duque Ciudad-Rodrigo con pliegos de la mayor importancia para las operaciones del ejército. El duque de Ciudad-Rodrigo tenia el 10 su cuartel general en Melgar de Pisuegra, pueblo al Norte de Palencia, y Noroeste de Burgos. El general Castaños estaba á la izquierda del Arlanzon, casi en la misma linea; y la division de Portier se dirigia á Reynosa. Las cartas de Castilla recibidas ayer de Rioseco, Valladolid, Leon y Benavente, adelantan muy poco. Algunas de estas dos últimos pueblos añaden que habian caido prisioneros de los aliados el general Boyer, el intendente de Benavente cura de Renueva Solis, y el partidario Losada, que se habia pasado á los franceses. No podemos decir el crédito que se merecen estas voces: quizá como estos tres alarbes se han hecho tan odiosos en aquellos pueblos por sus atrocidades, son ahora el blanco de los deseos de venganza.—Creemos que Lord Wellington pase adelante con su ejército por el Norte de Burgos. Hai quien asegura que se dirigirá á Frias, y el ala izquierda á las Merindades de Castilla la Vieja, porque dicen tiene órdenes de tomar á todo trance á Bayona. Nosotros nada podemos todavia asegurar: diremos sí que el sitio de Burgos, es decir, de su castillo, no podrá acaso comenzar hasta la semana que viene, segun las razones probables que tenemos. El diez los franceses ocupaban todavia esta ciudad, y segun los rumores que corrian en el cuartel general de los aliados, se dirigian sus principales fuerzas por el camino de Logroño.

Las cartas del Mediodia dicen que el duque del Parque se habia dirigido desde Almagro sobre Albacete con su ejército, el cual en dos dias habia andado 19 leguas.